



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 0383

DE 2020

(18 FEB 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE (26) VEINTISÉIS ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, el Acuerdo No. 031 del 20 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "*Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud*".

De igual forma el Artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 indica que "*Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

A su vez el artículo 2.2.1.1.9.3. Ibídem señala: "*Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles*".

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.7.4 Ibídem reza: "*Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes*".

Que según los postulados de la Carta Magna el interés general prima sobre el particular a saber: "*Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común*".

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 053 / 01 expresó: "*Es precisamente el carácter jurídicamente abstracto e indeterminado del concepto de interés general, lo que ha llevado a que las constituciones liberales modernas consideren la necesidad de armonizarlo con los derechos individuales y con el valor social que tiene la diversidad cultural. Por ello, constituye un requisito indispensable para la*

aplicación de la máxima de la prevalencia del interés general, que el operador jurídico analice minuciosamente las particularidades de cada caso, intente armonizar el interés general con los derechos de los particulares y, en caso de no ser posible, lo pondere teniendo en cuenta la jerarquía de valores propia de la Constitución".

Que mediante oficio radicado en esta entidad con el radicado No. ENT - 10285 del 27 de noviembre de 2019, el señor Manuel Gregorio Canchano Niebles, en su condición de Administrador del aeropuerto de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, presentó solicitud de poda de árboles ubicados en las inmediaciones del aeropuerto Almirante Padilla. El solicitante argumenta que dichos árboles generan un riesgo para las operaciones aéreas al conformar un área de penumbra que interfiere con la torre de control, así como para la maniobrabilidad de las aeronaves que aproximan por la pista 28 del aeropuerto.

La anterior solicitud fue atendida por esta Corporación y se requirió al solicitante para que completara su petición por medio del radicado No. SAL – 6846 del 05 de diciembre de 2019.

Que la anterior solicitud fue atendida por el solicitante y radicó bajo el No. ENT – 536 del 08 de enero de 2020 y ENT – 1840 del 28 de enero de 2020 en la cual se allega autorizaciones de algunos de los poseedores de los predios dónde se pretende realizar la poda y se allegan otros documentos.

Que es un hecho notorio que los predios que se encuentran alrededor del Aeropuerto Padilla del Distrito de Riohacha son considerados de invasión por lo tanto son calificados como baldíos ocupados pertenecientes al municipio¹.

En ese sentido se evidencia en el expediente que los documentos aportados, corresponden a declaraciones juramentadas ante autoridad pública y demuestran que los poseedores² de los predios realizan actos de señor y dueño al manifestar su voluntad y autorizar al solicitante realizar la poda solicitada. De la misma forma se evidenció en el expediente la renuencia de algunas personas a dar el consentimiento a los trabajos ya descritos.

Que una vez revisada la documentación presentada por el solicitante y en pro del principio constitucional que dicta la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal³, se observa en el expediente que se reúnen todos los requisitos para conocer del trámite aludido y se procede a expedir el Auto No. 1279 del 17 de diciembre de 2019 dónde se avocó conocimiento de la solicitud anteriormente descrita y se remitió al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto relacionado, el funcionario asignado por esta Entidad, realizó visita de inspección al área mencionada, ubicada en jurisdicción del Municipio de Riohacha, La Guajira, con el fin de constatar la viabilidad ambiental de la misma, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico remitido a esta dependencia mediante radicado interno No. INT - 154 del 15 de enero de 2020, donde se manifiesta lo siguiente:

¹ Ley 388 de 1997 ARTICULO 123. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

² ARTICULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

³ ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será descentrado y autónomo.

1. DESARROLLO DE LA EVALUACION

0383

El día 24 de diciembre de 2019, se inició proceso de evaluación en campo, de conformidad a la información presentada por la administración de la empresa Aeronáutica Civil, para la solicitud de poda de formación de los árboles que por su altura, según información, generan un riesgo para las operaciones aéreas que tienen lugar en el Aeropuerto Almirante Padilla del Distrito de Riohacha.

La visita estuvo acompañada de la Bióloga Yohana Rodríguez Prada, celular 3114661273, con quien se visitaron los barrios paralelos al aeropuerto, donde se ubican los especímenes objeto de la solicitud de poda, la información referente a la relación de los árboles incluidos en la lista se revisó al 100%; en algunos casos se observó que los habitantes se mostraron reacios a la poda que realiza el aeropuerto, según ellos algunos árboles frutales que recibieron podas anteriormente, no han vuelto a fructificar, lo cual los mantiene molesto.

Durante la evaluación en campo, de la información objeto de la solicitud de poda, hubo que incluir algunos árboles que no estaban relacionados en la lista de la solicitud dado que la Bióloga Yohana Rodríguez Prada, informó que era necesario incluirlos; de igual manera no se revisaron de la lista entregada, los siguientes árboles: No. 4, 5, 6, 8, 10, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 53., porque la bióloga manifestó que estos árboles, no requieren poda.

Tabla 1.

Relación de árboles entregados por la Aeronáutica Civil, objeto de poda de formación en inmediaciones del Aeropuerto Almirante Padilla.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Dirección	Propietario	Cedula	Celular	Firma
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	<i>Bignoniacea</i>	Cra. 18 No. 29- 251 y Cra 34 A 251	Rafael Carmelo	84092627	3012494317	Se evidencia copia de firma en la solicitud
2	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Sapindacea</i>	Cll. 35 No. 21-27	Noris Sarabia Erinson Pinto	42486226	3016740637	
3	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Sapindacea</i>	Cll. 35 No. 22-03	Daniel Amaya Nohemí Maestre	40942381	3023064282	No se evidencia firma en la solicitud
4	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	<i>Combretacea</i>	Cll. 35 No. 22-15	Carmen Alicia López	89089108	3113492690	
5	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	<i>Combretacea</i>	Cll. 35 No. 23-03	Clarisa Redondo	40924962	3046121375	Se evidencia copia de firma en la solicitud
6	Dividivi	<i>Caesalpinia cariaría</i>	<i>Fabacea</i>	Cll. 35 No. 25-21	Rubira Gula	49689505	3127994609	
7	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	<i>Combretacea</i>	Cll. 35 No. 25-35	Elvira Catherine Tapia	40940377	3003674716	Con Nota de que no Existe el Especímen
8	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Sapindacea</i>	Cll. 35 No. 25-59	Martin Castro	85201771	3006180328	
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	<i>Anacardiacea</i>	Cll. 35 No. 26-65	Tomas Jiménez	84094711	3135864433	No se evidencia firma en la solicitud
10	Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	<i>Zapotaceae</i>	Cll. 35 No. 26-65				
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	<i>Anacardiacea</i>					

No.	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Dirección	Propietario	Cedula	Celular	Firma
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea	Cll. 35 No. 25A-15	Yamil Arévalo	73102869	3016268745	No se evidencia firma en la solicitud
13	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea	Cll. 35 No. 25A-19	Eduardo Guerrero	73168106	3184634870	No se evidencia firma en la solicitud
14	Níspero	<i>Manilkara zapota</i>	Zapotaceae	Cll. 35 No. 25A-35	José Barros	84033582	3107256700	No se evidencia firma en la solicitud
15	Níspero	<i>Manilkara zapota</i>	Zapotaceae	Cll. 35 No. 25A-59	Feder Cotes	84092990	3154009054	No se evidencia firma en la solicitud
16	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cll. 35 No. 25-13	Juan Díaz	84028979	3135332656	Se evidencia copia de firma en la solicitud
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea	Cll. 35 No. 23-43	Mirian Suarez	40925926	3022603526	Se evidencia copia de firma en la solicitud
18	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cll. 35 No. 23-36	Hendís Villar	40944240	3015577454	Se evidencia copia de firma en la solicitud
19	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea	Cll 35 No. 33-29	Luis Pimienta	84046079	3008410124	Se evidencia copia de firma en la solicitud
20	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
21	Mamòn Cotoprix	<i>Melicoccus oliviformis</i>	Sapindácea	Cll 35 No. 26 A-215	Aura Pushaina	40914962		No se evidencia firma en la solicitud
22	Mamòn Cotoprix	<i>Melicoccus oliviformis</i>	Sapindácea	Cll 35 No. 28-29	Alfredo Quiñones	12584287	3116819286	No se evidencia firma en la solicitud
23	Eucalipto	<i>Eucaliptus glóbulos</i>	Myrtaceae	Cra. 26 No. 34D-05	Juan Deluque-María Chacón	23009305		Se evidencia copia de firma en la solicitud
24	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea	Cll. 35 No. 33-57	Pablo Rizo Castañeda	77142359	3155566447	No se evidencia firma en la solicitud con nota que dice no permiso
25	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea					
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
27	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cra. 14A No. 34A-282	Delia Rivas	23896071	3106628783	No se evidencia firma en la solicitud
28	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea					
29	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cra. 14A No. 34A-282	Omar Arias Henao	94350844	3108570750	No se evidencia firma en la solicitud
30	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniácea	Cra. 34A No. 14-175	Saúl Suarez	1103100698		Se evidencia copia de firma en la solicitud
31	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea					
32	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniácea					
33	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cra 14 A	Camilo	3195228909	Se evidencia	
34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea					



Corpoguajira

0383

No.	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Dirección	Propietario	Cedula	Celular	Firma
35	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea	No. 34-270	Peralta			copia de firma en la solicitud
36	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	Anacardiácea					
37	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cll 35 No. 33- 13	Pedro	9041402	3022163493	Se evidencia copia de firma en la solicitud
38	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Combretácea	Cll 35 No. 26ª-251	Rosmaria	40930740	3206052234	Se evidencia copia de firma en la solicitud
39	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
40	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Esterculiácea	Cll 35 No. 28 A -24	Leopoldo			No se evidencia firma en la solicitud
41	Aceituna	<i>Vitex cymosa</i>	Lamiaceae					
42	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea					
43	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
44	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
45	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
46	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					
47	Jobito	<i>Cordia alba</i>	Boraginácea					
48	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	Fabácea	Cll. 35 No. 28-24	Rosina Escalante	22474755	3127771250	No se evidencia firma en la solicitud, con nota que dice no firma
49	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniácea	Cll. 35 No. 25A-44	Denis Herrera	40938345	300830903	Se evidencia firma en la solicitud
50	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cra. 18 No. 34A-213	Eurípides Rosado	84041650	3107123572	Se evidencia firma en la solicitud
	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea					
51	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea	Cra. 14 A - No. 34-302	Martha Añez	33282024	3136424319	Se evidencia firma en la solicitud
52	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea					
53	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea	Cra 14 No. 31 A 248				No se evidencia firma en la solicitud

De la relación de árboles solicitados para poda por la empresa Aeronáutica Civil, dieciséis (16) no están autorizados por los propietarios de predios donde se ubican, de igual manera se evidenció en campo que los especímenes de la especie Neem, indicados con los números 43, 44, 45 y 46, se ubican en espacio público.

Del total de árboles indicados en la tabla 1, solicitados para poda, diecisiete (17), no serán incluidos, según lo manifestado por la Bióloga acompañante de la visita, los cuales se relacionan en la tabla 2.

Tabla 2.

Relación de árboles excluidos de la solicitud de poda presentada por la Aeronáutica Civil

0383



No.	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Dirección	Propietario	Cédula	Celular	Firma
4	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Combretácea	Cll. 35 No. 22-03	Daniel Amaya Nohemí Maestre	40942381	3023064282	No se evidencia firma en la solicitud
5	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Combretácea	Cll. 35 No. 22-15	Carmen Alicia López			Se evidencia copia de firma en la solicitud
6	Dividivi	<i>Caesalpinia ciliaria</i>	Fabácea	Cll. 35 No. 25-21	Rubira Gula	89089108	3113492690	Con Nota de que no Existe el Espécimen
8	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cll. 35 No. 25-59	Martin Castro	49689505	3127994609	No se evidencia firma en la solicitud
10	Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	Zapotaceae	Cll. 35 No. 33-29	Luis Pimienta	85201771	3006180328	Se evidencia copia de firma en la solicitud
19	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea	Cll 35 No. 28-29	Alfredo Quiñones	84046079	3008410124	No se evidencia firma en la solicitud
22	Mamòn Cotoprix	<i>Melicoccus oliviformis</i>	Sapindácea	Cll 35 No. 33-57	Pablo Rizo Castañeda	12584287	3116819286	No se evidencia firma en la solicitud
24	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea	Cll. 35 No. 33-57		77142359	3155566447	No se evidencia firma en la solicitud con nota que dice no permiso
25	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabácea					No se evidencia firma en la solicitud
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea					No se evidencia firma en la solicitud
27	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cra. 14A No. 34A-282	Delia Rivas	23896071	3106628783	No se evidencia firma en la solicitud
28	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea					No se evidencia firma en la solicitud
29	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cra. 14A No. 34A-282	Omar Arias Henao	94350844	3108570750	No se evidencia firma en la solicitud
37	Mamòn	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindácea	Cll 35 No. 33-13	Pedro	9041402	3022163493	Se evidencia copia de firma en la solicitud
38	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Combretácea	Cll 35 No. 26ª-251	Rosmaria	40930740	3206052234	Se evidencia copia de firma en la solicitud
39	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliácea	Cll 35 No. 28 A -24	Leopoldo			No se evidencia firma en la solicitud
53	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiácea	Cra 14 No. 31 A 248				No se evidencia firma en la solicitud

Durante la evaluación de campo y por recomendación de la bióloga acompañante, se incluyeron en el listado otros árboles que requieren ser podados, el total de árboles evaluados para esta solicitud de poda es la que se detalla en la tabla 3.

Tabla 3.

Especies para autorizar realizar podas de formación a la empresa Aeronáutica Civil, en inmediaciones del Aeropuerto Almirante Padilla del Distrito de Riohacha.

No	Nombre Común	Dirección	Propietario	Coordenadas		HT (m)	DAP (m)	Área Basal (m2)	F.f	Volumen Total	Volumen poda (30%)
				N	W						
1	Bija	Cra. 25 A No. 34 D 14	Eliana	11° 31' 38.0"	72° 55' 30.8"	7	0,26	0,053093	0,7	0,260155896	0,078046769
2	Mamon			12° 31' 38.0"	72° 55' 30.7"	7	0,15	0,0176715	0,7	0,08659035	0,025977105
3	Roble	Cra. 18 No. 29- 251 y Cra 34 A 251	Rafael Carmelo	11° 31' 38.1"	72° 55' 13.2	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
4	Mamon			11° 31' 37.9"	72° 55' 12.4"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
5	Mamon	Cll. 35 No. 21-27	Noris Sarabia Erinson pinto	11° 31' 37.1"	72° 55' 22.3"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
						7	0,15	0,0176715	0,7	0,08659035	0,025977105
						7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
						7	0,12	0,0113098	0,7	0,055417824	0,016625347
6	Almendro	Cll. 35 No. 23-03	Clarisa Redondo	11° 31' 37.5"	72° 55' 23.9	7	0,25	0,0490875	0,7	0,24052875	0,072158625
7	Mango	Cll. 35 No. 25-35	Elvira Catherine Tapia	11° 31' 36.9	72° 55' 28.4"	6	0,25	0,0490875	0,7	0,2061675	0,06185025
8	Mango	Cll. 35 No. 26-65	Tomas Jiménez	11° 31' 37.0"	72° 55' 29.3"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
9	Mango	Cll. 35 No. 25A- 15	Yamil Arévalo	11° 31' 36.9	72° 55' 30.6"	8	0,25	0,0490875	0,7	0,27489	0,082467
10	Mango	Cll. 35 No. 25A- 19	Eduardo Guerrero	11° 31' 36.8"	72° 55' 30.9"	6	0,23	0,0415477	0,7	0,174500172	0,052350052
11	Nispero	Cll. 35 No. 25A- 35	José Barros	11° 31' 36.7	72° 55' 31.8"	5	0,18	0,025447	0,7	0,08906436	0,026719308
12	Nispero	Cll. 35 No. 25A- 59	Feder Cotes	11° 31' 36.8"	72° 55' 32.4	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
13	Mamon	Cll. 35 No. 25-13		11° 31' 36.9	72° 55' 27.7	7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
14	Neem	Cll. 35 No. 23-43	Mirian Suarez	11° 31' 37.5"	72° 55'25.5"	6	0,3	0,070686	0,7	0,2968812	0,08906436
15	Mamon	Cll. 35 No. 23-36	Hendís Villar	11° 31' 37.7"	72° 55' 25.0"	7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
16	Sauce	Cll. 35 No. 26A- 19	Rosa Apushaina	11° 31' 36.6"	72° 55' 36.2	5	0,22	0,0380134	0,7	0,13304676	0,039914028
17	Almendro			11° 31' 36.9	72° 55' 36.3"	6	0,24	0,045239	0,7	0,190003968	0,05700119
18	Mango	Cra. 14A No. 34- 270	Carmelo Peralta	11° 31' 34.8"	72° 54' 59.5"	9	0,4	0,125664	0,7	0,7916832	0,23750496
19	Mango			11° 31' 34.9"	72° 54' 59.3"	9	0,28	0,0615754	0,7	0,387924768	0,11637743
20	Guácimo	Calle 35 No. 26 A- 24	Leopoldo	11° 31' 37.6"	72° 55' 36.5"	5	0,16	0,0201062	0,7	0,07037184	0,021111552
21	Aceituna			11° 31' 37.6"	72° 55' 36.5"	7	0,22	0,0380134	0,7	0,186265464	0,055879639

0383



No	Nombre Común	Dirección	Propietario	Coordenadas		HT (m)	DAP (m)	Área Basal (m2)	F.f	Volumen Total	Volumen poda (30%)
				N	W						
22	Mamon	Cll. 35 No. 28-56	Paula Moscote	11° 31' 38.2"	72° 55' 36.4"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
23	Neem			11° 31' 37.3"	72° 55' 34.8"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
24	Neem			11° 31' 37.4"	72° 55' 35.0"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
25	Neem			11° 31' 37.4"	72° 55' 35.1"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
26	Neem			11° 31' 37.4"	73° 55' 35.2"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
27	Jobito					4	0,1	0,007854	0,7	0,0219912	0,00659736
28	Mataraton	Cll. 35 No. 28-24	Rosina Escalante	11° 31' 37.6"	72° 55' 33.4"	7	0,18	0,025447	0,7	0,124690104	0,037407031
29	Mataraton extranjero			11° 31' 38.1"	72° 55' 33.4"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
30	Roble	Cll. 35 No. 25A-44	Denis Herrera	11° 31' 38.1"	72° 55' 33.5"	8	0,26	0,053093	0,7	0,297321024	0,089196307
31	Mamon	Cra. 18 No. 34A-213	Eurípides Rosado	11° 31' 39.7"	72° 55' 12.2"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
32	Tamarindo			11° 31' 39.7"	72° 55' 12.3"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
33	Mango	Cra. 14 A No. 34-302	Martha Añez	11° 31' 33.6"	72° 54' 59.1"	7	0,32	0,080425	0,7	0,394082304	0,118224691
34	Mango			11° 31' 33.7"	72° 54' 59.2"	7	0,23	0,0415477	0,7	0,203583534	0,06107506
35	Nispero	Cra. 14 No. 34A-135	Rafaela Marrugo	11° 31' 39.8"	72° 55' 12.4"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
36	Tamarindo			11° 31' 40.1"	72° 55' 12.3"	8	0,3	0,070686	0,7	0,3958416	0,11875248
37	Mamon	Cra. 21 No. 34D-17 Barrio La Paz	María Mejía	11° 31' 38.2"	72° 55' 20.9"	8	0,14	0,0153938	0,7	0,086205504	0,025861651
						8	0,16	0,0201062	0,7	0,112594944	0,033778483
						8	0,15	0,0176715	0,7	0,0989604	0,02968812
38	Trupillo	Cll. 35 No. 33-21		11° 31' 36.6"	72° 55' 39.5"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
39	Neem	Calle 35 No. 33-29	Luis Pimienta	11° 31' 36.5"	72° 55' 39.8"	7	0,19	0,0283529	0,7	0,138929406	0,041678822
40	Mamon Cotoprix	Cll. 35 No. 26A-215	Aura Pushaina	11° 31' 36.4"	72° 55' 42.8"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
41	Eucalipto	Cra. 26 No. 34D-05	Juan Deluque-María Chacón	11° 31' 38.6"	72° 55' 32.0"	20	0,4	0,125664	0,7	1,759296	0,5277888
42	Roble	Cra. 34A No. 14-175	Saúl Suarez	11° 31' 38.1"	72° 55' 13.2"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
43	Mamon			11° 31' 37.9"	72° 55' 12.4"	6	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
44	Totumo			11° 31'	73° 55'	6	0,12	0,0113098	0,7	0,047500992	0,014250298



Corpoguajira

0383

No	Nombre Común	Dirección	Propietario	Coordenadas		HT (m)	DAP (m)	Área Basal (m2)	F.f	Volumen Total	Volumen poda (30%)
				N	W						
45	Mamón	Cra 14 No. 34 A- 248 Barrio Los Olivos	Alba Arteaga	38.2"	12.4"	6	0,12	0,0113098	0,7	0,047500992	0,014250298
				11° 31'	74° 55'	8	0,3	0,070686	0,7	0,3958416	0,11875248
				37.9"	12.4"	8	0,26	0,053093	0,7	0,297321024	0,089196307
46	Mango	Cra 14 No. 34 A- 248 Barrio Los Olivos	Alba Arteaga	11° 31'	72° 54'	7	0,22	0,0380134	0,7	0,186265464	0,055879639
				35.5"	59.2"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
47	Mango	Cra 14 No. 34 A- 204 Barrio Los Olivos	Fernando López Camargo	11° 31' 35.6"	72° 54' 59.3"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
48	Mango	Cra 14 No. 34 A- 204 Barrio Los Olivos	Fernando López Camargo	11° 31' 36.6"	72° 54' 59.4"	6	0,3	0,070686	0,7	0,2968812	0,08906436
Total								2,913363		15,5682852	4,67048556

3. OBSERVACION.

Según la información de la tabla 3, el total de árboles que requiere podar la empresa Aeronáutica Civil, en inmediaciones del Aeropuerto Almirante Padilla es de 48. La información de los especímenes objeto de poda se tabularon en libro de Excel y en campo se tomó registro fotográfico de cada árbol el cual también se tiene en registro magnético; así mismo se elaboró un mapa donde se muestra la ubicación de cada espécimen objeto de poda.

3.1 Evidencias de algunas especies objeto de Poda de formación en inmediaciones del Aeropuerto Almirante Padilla

Fotografía 1. Árbol de Ubita cerca de la malla del Aeropuerto	Fotografía 2 . Árbol de Roble retirado de la malla del Aeropuerto
 24 de diciembre de 2019	 24 de diciembre de 2019

Fotografía 3. Árbol de Matarratón extranjero (Acacia siamea) retirado de la malla del Aeropuerto	Fotografía 4. Árbol de Eucaliptus, retirado de la malla del Aeropuerto
--	--

0383

	
24 de diciembre de 2019	24 de diciembre de 2019

Fotografía 5. Árbol de Mango cerca de la malla del Aeropuerto	Fotografía 6 . Árbol de Mango cerca de la malla del Aeropuerto
	

Fotografía 7. Árbol de Tamarindo retirado de la malla del Aeropuerto	Fotografía 8. Arboles cerca de la malla del Aeropuerto
	

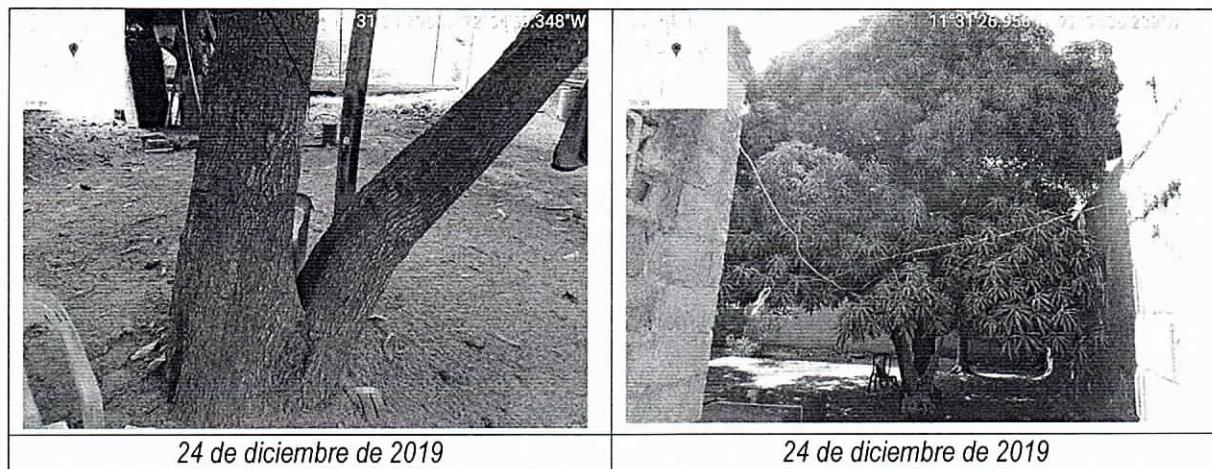
Fotografía 9. Árbol de Mango ubicado cerca a la malla del Aeropuerto	Fotografía 10. Árbol de Mango ubicado cerca a la malla del aeropuerto
--	---



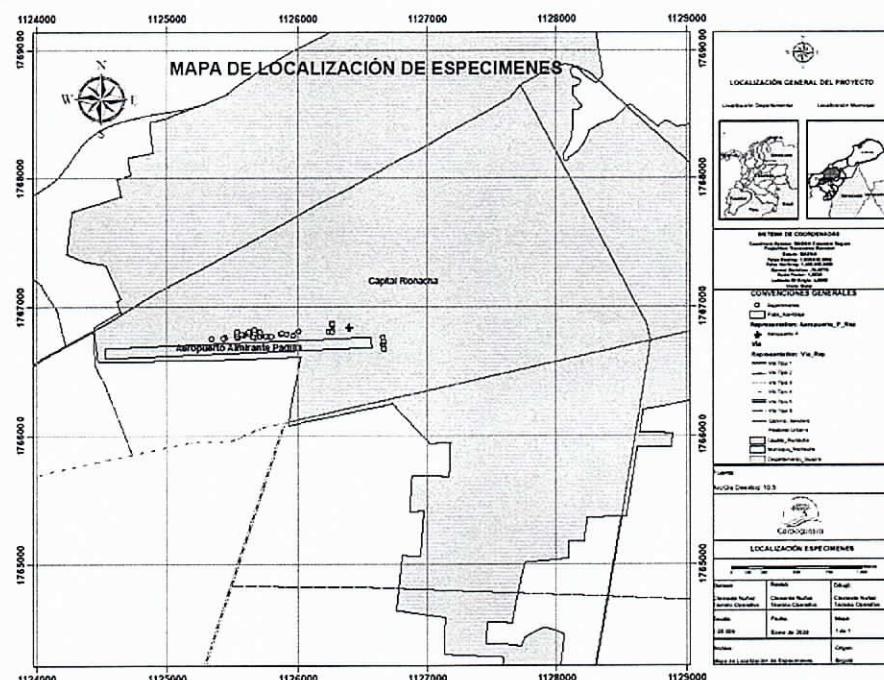
CorpoGuajira



0383



3.2 Ubicación de los especímenes objeto de podas en inmediaciones de la Autopista del Aeropuerto Almirante padilla, Distrito de Riohacha, La Guajira



4. CONCEPTO.

Durante la visita se verificó la necesidad de realizar la poda con el fin de mantener la seguridad en el aterrizaje y despegue de los vuelos aéreos, la cual deberá realizarse de manera técnica y sin que ésta genere riesgo de desbancamiento a los especímenes por descompensación de la biomasa foliar, es decir, la poda debe ser de formación y control de manejo en el volumen foliar.

Dado lo anterior y considerando que la empresa Aeronáutica Civil, requiere de un permiso de **Poda** por parte de la Autoridad Ambiental para los árboles ubicados en predios aledaños al área perimetral del Aeropuerto Almirante Padilla; según lo explicado en el contexto del informe **SE CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE se autorice la poda de los árboles relacionados en la tabla 3 (48 individuos), siempre y cuando la administración de la Aeronáutica Civil suministre, la información adicional solicitada en oficio con radicado INT_71, de fecha 08 de enero de 2020, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.9.2, Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y lo concerniente al Decreto 1532 de 2018".**

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA,

GP-02

X

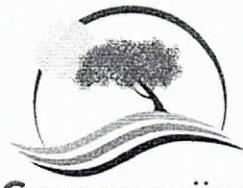
0383

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil representada por el señor Manuel Gregorio Canchano Niebles, en su condición de Administrador del aeropuerto de Riohacha, realizar la poda de (26) veintiséis árboles consistente en 2,94422034 M3, ubicados en las inmediaciones del aeropuerto Almirante Padilla, jurisdicción del municipio de Riohacha – La Guajira, los cuales se detallan a continuación y se encuentran en las siguientes ubicaciones y coordenadas:

Tabla de Autorizaciones Coordenada Magna Sirgas

No	Nombre Común	Dirección	Propietario	Coordenadas		HT (m)	DAP (m)	Área Basal (m2)	F.f	Volumen Total	Volumen poda (30%) (30%)
				N	W						
1	Roble	Cra. 18 No. 29-251 y Cra 34 A 251	Rafael Carmelo	11° 31' 38.1"	72° 55' 13.2	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
						7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
2	Mamón	Cll. 35 No. 21-27	Noris Sarabia Erinson pinto	11° 31 37.9"	72° 55 12.4"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
						7	0,26	0,053093	0,7	0,260155896	0,078046769
3	Mamón	Cll. 35 No. 21-27	Noris Sarabia Erinson pinto	11° 31' 37.1"	72° 55' 22.3"	7	0,2	0,031416	0,7	0,1539384	0,04618152
						7	0,15	0,0176715	0,7	0,08659035	0,025977105
						7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
						7	0,12	0,0113098	0,7	0,055417824	0,016625347
4	Almendro	Cll. 35 No. 23-03	Clarisa Redondo	11° 31' 37.5"	72° 55' 23.9	7	0,25	0,0490875	0,7	0,24052875	0,072158625
5	Nispero	Cll. 35 No. 25A-59	Feder Cotes	11° 31' 36.8"	72° 55' 32.4	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
						6	0,15	0,0176715	0,7	0,0742203	0,02226609
6	Mamón	Cll. 35 No. 25-13	Juan Diaz	11° 31' 36.9	72° 55' 27.7	7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
						7	0,1	0,007854	0,7	0,0384846	0,01154538
7	Neem	Cll. 35 No. 23-43	Mirian Suarez	11° 31' 37.5"	72° 55' 25.5"	6	0,3	0,070686	0,7	0,2968812	0,08906436
8	Mamón	Cll. 35 No. 23-36	Hendis Villar	11° 31' 37.7"	72° 55' 25.0"	7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
						7	0,14	0,0153938	0,7	0,075429816	0,022628945
9	Sauce	Cll. 35 No. 26A-19	Rosa Apushaina	11° 31' 36.6"	72° 55' 36.2	5	0,22	0,0380134	0,7	0,13304676	0,039914028
10	Almendro			11° 31' 36.9	72° 55' 36.3"	6	0,24	0,045239	0,7	0,190003968	0,05700119
11	Neem	Cll. 35 No. 28-56	Paula Moscote	11° 31' 37.3"	72° 55' 34.8"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
12	Neem			11° 31' 37.4"	72° 55' 35.0"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
13	Neem			11° 31' 37.4"	72° 55' 35.1"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
14	Neem			11° 31' 37.4"	73° 55' 35.2"	6	0,2	0,031416	0,7	0,1319472	0,03958416
15	Roble	Cll. 35 No. 25A-44	Denis Herrera	11° 31' 38.1"	72° 55' 33.5"	8	0,26	0,053093	0,7	0,297321024	0,089196307
16	Mamón	Cra. 18 No. 34A-213	Eurípides Rosado	11° 31' 39.7"	72° 55' 12.2"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
17	Tamarindo			11° 31' 39.7"	72° 55' 12.3"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
18	Mango	Cra. 14A No. 34-302	Martha Añez	11° 31' 33.6"	72° 54' 59.1"	7	0,32	0,080425	0,7	0,394082304	0,118224691
						7	0,23	0,0415477	0,7	0,203583534	0,06107506
19	Mango	Cra. 14A No. 34-302	Martha Añez	11° 31' 33.7"	72° 54' 59.2"	7	0,26	0,053093	0,7	0,260155896	0,078046769
						7	0,16	0,0201062	0,7	0,098520576	0,029556173
20	Mamón	Cra. 21 No. 34D-17 Barrio La Paz	María Mejía	11° 31' 38.2"	72° 55' 20.9"	8	0,14	0,0153938	0,7	0,086205504	0,025861651
						8	0,16	0,0201062	0,7	0,112594944	0,033778483
						8	0,15	0,0176715	0,7	0,0989604	0,02968812



Corpoguajira

ME

0383

21	Eucalipto	Cra. 26 No. 34D-05	Juan Deluque - María Chacón	11° 31' 38.6"	72° 55' 32.0"	20	0,4	0,125664	0,7	1,759296	0,5277888
22	Roble	Cra. 34A No. 14-175	Saúl Suarez	11° 31' 38.1"	72° 55' 13.2"	7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842
				7	0,3	0,070686	0,7	0,3463614	0,10390842		
				11° 31' 37.9"	72° 55' 12.4"	6	0,3	0,070686	0,7	0,2968812	0,08906436
				6	0,12	0,0113098	0,7	0,047500992	0,047500992	0,014250298	
				6	0,12	0,0113098	0,7	0,047500992	0,047500992	0,014250298	
				8	0,3	0,070686	0,7	0,3958416	0,11875248		
25	Mamón	Cra 14 No. 34 A-204 Barrio Los Olivos	Fernando López Camargo	11° 31' 37.9"	74° 55' 12.4"	8	0,26	0,053093	0,7	0,297321024	0,089196307
				8	0,26	0,053093	0,7	0,297321024	0,089196307		
26	Mango			11° 31' 36.6"	72° 54' 59.4"	6	0,3	0,070686	0,7	0,2968812	0,08906436
Total								1,819458		9,8140678	2,94422034

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE: Antes de realizar las actividades de Poda el peticionario debe considerar todas las medidas de seguridad referente al personal operario contratado para dicha actividad, así como la socialización con los habitantes residentes de los diferentes sitios donde se ubica cada uno de los árboles objeto de intervención según la información contenida en la tabla anterior.

- El material vegetal sobrante producto de la Poda de los 26 árboles relacionados en la tabla anterior, debe ser repicado, recogido y retirado del sitio, hasta un lugar de disposición de residuos orgánicos del relleno sanitario del Distrito de Riohacha o a un lugar legalmente autorizado, donde se pueda descomponer para que sirva de incremento de materia orgánica al suelo, en ningún momento este material vegetal debe ser incinerado.
- La actividad de poda debe realizarse con herramientas adecuadas, los cortes deben ser técnicamente circulares de tal manera que el espécimen logre cicatrizar cerrando completamente la sección de corte.
- Cada sección de corte, debe ser inmunizado con fungicida y recubrirlo aplicando pasta cicatrizante, desinfectando las herramientas cada vez que pasen de una especie a otra.
- La empresa Aeronáutica Civil, debe argumentar el procedimiento de la actividad de poda y entregar a CORPOGUAJIRA, el documento como insumo para la revisión del grupo de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 526-000294-28 de Bancolombia a nombre de Corpoguajira, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$199.217), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0431 de 2009 expedida por Corpoguajira.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo, para que la empresa Aeronáutica Civil, realice la poda autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN: La actividad de Poda de los (26) veintiséis árboles indicados en el artículo primero de la presente Resolución, que requieren ser intervenidos por la administración de la Aeronáutica Civil, reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO₂ y reproductor de Oxígeno, elementos importantes en la disminución de los disturbios que afectan el calentamiento global, de igual manera genera impactos negativos al entorno y a la fauna que encuentra refugio y alimento en estas especies, por lo que estimamos conveniente que CORPOGUAJIRA por la intervención de esta biomasa foliar, debe solicitar en reposición, lo siguiente:

PARÁGRAFO: La empresa Aeronáutica Civil, debe compensar los impactos derivados por perdida de biomasa foliar de la actividad de Poda, es decir, entregando a la autoridad ambiental material vegetal en

relación 1:1 es decir, (26) veintiséis árboles entre frutales y de sombríos, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,60 y 0,70 metros, buen estado fitosanitario y abundante follaje, compromiso que debe cumplir antes de la vigencia del tiempo considerado viable para la realización de la Poda.

La reposición de material vegetal, se estimó en relación 1:1 por la pérdida de biomasa de cada árbol autorizado para poda.

La vigencia para la entrega del material vegetal exigido, no debe exceder el tiempo considerado para la realización de la poda.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- a. Realizar visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.9., del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil representada por el señor Manuel Gregorio Canchano Niebles, en su condición de Administrador del aeropuerto de Riohacha, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Distrito de Riohacha, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 18 FEB 2020



SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: F. Forrester
Revisó: J. Barros
Aprobó: F. Mejía
Exp. 527-19